

Séptima.—El presente Convenio estará vigente desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2007.

Octava.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Cualquier litigio que pueda surgir entre las partes en relación a su aplicación o interpretación será dirimido ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con el presente Convenio, lo firman por duplicado las partes, en el lugar y fecha arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.—La Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato.—El Consejero de Educación y Cultura, Francesc Jesús Fiol Amengual.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**10304** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de abril de 2007, de la Organización Nacional de Trasplantes, por la que se convoca proceso selectivo para la concesión de becas intramurales para Licenciados Universitarios y Diplomados o Ingenieros Técnicos.*

Advertidos errores en la Resolución de 24 de abril de 2007, de la Organización Nacional de Trasplantes, por la que se convoca proceso selectivo para la concesión de becas intramurales para Licenciados Universitarios y Diplomados o Ingenieros Técnicos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 113, de 11 de mayo de 2007, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 20503, en el sumario, donde dice: «Resolución de 24 de abril de 2007, del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa», debe decir: «Resolución de 24 de abril de 2007, de la Organización Nacional de Trasplantes».

En la página 20505, en el cierre de la disposición debe figurar: «Madrid, 24 de abril de 2007.—El Director de la Organización Nacional de Trasplantes, P. D. (Resolución de 9 de septiembre de 2004), el Coordinador Nacional de Trasplantes, Rafael Matesanz Acedos».

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**10305** *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto «Construcción del nuevo puente de Orzales sobre el embalse del Ebro, Campoo de Yuso, Cantabria».*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de impacto ambiental, establece en su artículo 1.3 que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el anexo II de este Real Decreto Legislativo, así como cualquier proyecto no incluido en su anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, deberán someterse a evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, de acuerdo con los criterios de su anexo III.

El proyecto «Construcción del nuevo puente de Orzales sobre el embalse del Ebro, Campoo de Yuso, Cantabria» se encuentra en este supuesto por encontrarse encuadrado en el apartado 9, letra k), del anexo II y poder afectar al lugar Natura 2000 ZEPA ES0000252 llamada «Embalse del Ebro», y propuesto como LIC ES1300013 llamado «Río y embalse del Ebro».

Al objeto de determinar la existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental, esta Dirección General ha realizado un análisis cuyos elementos fundamentales son:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El proyecto consiste en la construcción de un nuevo puente y retirada del existente por encontrarse en mal estado. El puente une el pueblo de Orzales con la Península de la Lastra y consta de 353 m de longitud, reparados en siete vanos, cinco centrales y dos laterales de 55 y 39 m respectivamente, con sección transversal de 8 m de anchura, para dar servicio a dos carriles de circulación de 3 m de anchura y dos aceras peatonales de 1 m.

Los seis pilares del puente son de forma hexagonal, tienen un canto de 1,45 m y un ancho de 2,65 m. Los pilares se protegen con escollera de las alteraciones que puedan sufrir por las modificaciones en el nivel de agua del embalse, así como del posible oleaje.

La Confederación Hidrológica del Ebro es promotora y órgano sustantivo del proyecto.

Tramitación y consultas.

La Confederación Hidrográfica del Ebro presentó en 2004 la documentación relativa al proyecto de referencia.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental realizó consultas a administraciones e instituciones que pudieran aportar opiniones sobre los efectos ambientales del proyecto.

Las administraciones e instituciones consultadas son las siguientes:

Consultados	Respuestas
Dirección General para la Biodiversidad. Ministerio de Medio Ambiente.	X
Dirección General de Cultura. Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Gobierno de Cantabria.	X
Dirección General de Medio Ambiente. Consejería de Medio Ambiente. Gobierno de Cantabria.	X
Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza. Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. Gobierno de Cantabria.	X
Facultad de Ciencias de la Universidad de Cantabria. Dirección del Medio Natural. S.E.O. Adena-Santander. Arca-Santander. Confederación Ecologista de Campoo y Reinosa. Ecologistas en Acción de Cantabria. Ayuntamiento de Campoo de Yuso (Cantabria).	X

La Dirección General para la Biodiversidad, Ministerio de Medio Ambiente, reconoce la coincidencia territorial del ámbito de proyecto y la ZEPA ES0000252 «Embalse del Ebro» y del LIC ES1300013 «Río y Embalse del Ebro», así como con la IBA 23 «Embalse del Ebro». Considera que a partir de las medidas de prevención y corrección planteadas por el promotor junto con el plan de vigilancia propuesto, la actuación es adecuada y no estima necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

La Dirección General de Cultura, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria señala que ante la actual imposibilidad de reconocer elementos arqueológicos en el terreno del proyecto, informa de la necesidad de efectuar un seguimiento arqueológico de las obras de remociones de tierras que vayan a efectuarse, seguimiento que deberá realizar un técnico titulado debidamente autorizado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de Cantabria.

La Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria considera que dado que el proyecto se ubica en espacios que forman parte de la red Natura 2000, es necesario analizar detalladamente las afecciones que se pueden producir sobre el conjunto de la fauna presente en la zona, y no solo avifauna, ya que los movimientos de tierra y las obras de demolición de la infraestructura existente, con el consiguiente incremento de partículas en suspensión durante un largo período de tiempo, pueden afectar a la dinámica ecológica de la lámina de agua. Igualmente considera necesario realizar un estudio pormenorizado del impacto paisajístico generado así como sobre la relevancia de la desaparición de una estructura emblemática —el puente actual— en el entorno.

La Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria señala los aspectos que deberán ser tenidos en cuenta a la hora de elaborar la propuesta constructiva final:

1. La ubicación final del puente deberá ser tal que no afecte a zonas esenciales para la estancia o reproducción de aves acuáticas y peces.
2. La actuación se debe ejecutar con la mínima afección posible al lecho del embalse y por lo tanto diseñarla con el menor número posible de pilotes de sustentación.
3. El perfil del puente se debe ejecutar con la menor curvatura vertical posible.

4. Se deben extremar los cuidados de ejecución en relación con la fauna del territorio, y no sólo por lo referido a la traza de la obra sino también en todo lo referido a acopios de materiales y eliminación de residuos procedentes de la actuación.

5. No puede ser afectada ninguna otra parte del hábitat receptor de la actuación y todos los residuos procedentes de las obras han de ser convenientemente almacenados y tratados, en su caso, por gestor autorizado.

6. Una vez definidas las actuaciones que componen el presente proyecto, requerirán el preceptivo informe de afección de la red natura 2000, para lo cual habrá de ser remitida a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza copia del proyecto definitivo, sometido a evaluación ambiental, para su valoración e informe.

La S.E.O. señala que el proyecto se ubica en la IBA 23 «Embalse del Ebro», cuya superficie total de 11.600 ha se ha designado ZEPA, con el mismo nombre de «Embalse del Ebro». Refleja el valor de dicho espacio desde el punto de vista de la avifauna resaltando entre otras las poblaciones de ánade friso, somormujo lavanco así como la importancia para el pato colorado, ánser común y espátula común. Señala además el contenido del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE, y considera necesario acudir al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a fin de determinar las potenciales afecciones sobre aves y en su caso proponer adecuadas medidas para su mitigación o eliminación, indicando como sugerencias para el estudio de impacto ambiental las siguientes:

Evitar apertura de pistas o caminos durante el desarrollo del proyecto.

Análisis detallados sobre presencia, densidad, comportamiento y uso del territorio de las especies comprendidas en el ámbito de estudio durante un ciclo anual completo.

El resultado de dichos análisis permitirá aplicar medidas correctoras eficaces en aquellos puntos donde fuera necesario. Además permitirá planificar los trabajos constructivos para evitar molestias a las aves en épocas especialmente sensibles.

Sería necesario establecer compromisos de gestión de áreas óptimas para las poblaciones de aves afectadas.

Es necesario diseñar un adecuado programa de vigilancia y seguimiento ambiental para la fase operativa del proyecto.

Debe incorporar los costes totales del proyecto, incluyendo los gastos derivados de la aplicación de las medidas señaladas con el objeto de garantizar su financiación y dar más valor en el balance global a las alternativas que menos afectan.

Finalmente, en enero de 2007, la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria remite un nuevo informe en el que señala que «se puede considerar como compatible con la Red Ecológica Europea Natura 2000, en fase previa, la actuación de referencia siempre que se asuman las condiciones técnicas establecidas...» y añade: «lo anterior, sin perjuicio de que deberá ser sometido el proyecto básico o de ejecución al preceptivo informe de conformidad con la Red Ecológica Europea Natura 2000, para lo cual deberá ser remitido a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza».

## 2. Análisis según los criterios del anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental, según los criterios del anexo III del Real Decreto Legislativo 1302/1986.

Características del proyecto: El proyecto consiste en la construcción de un nuevo puente y retirada del existente por encontrarse en mal estado. El puente une el pueblo de Orzales con la Península de la Lastra y consta de 353 m de longitud, repartidos en siete vanos, cinco centrales y dos laterales de 55 y 39 m respectivamente, con sección transversal de 8 m de anchura, para dar servicio a dos carriles de circulación de 3 m de anchura y dos aceras peatonales de 1 m.

Los seis pilares del puente son de forma hexagonal, tienen un canto de 1,45 m y un ancho de 2,65 m. Los pilares se protegen con escollera de las alteraciones que puedan sufrir por las modificaciones en el nivel de agua del embalse, así como del posible oleaje.

Ubicación del proyecto: La actuación se ubica en el embalse del Ebro, designado como ZEPA ES0000252 llamada «Embalse del Ebro», y propuesto como LIC ES1300013 llamado «Río y embalse del Ebro». Además, el entorno del citado embalse está considerado como de alto valor paisajístico.

No obstante lo anterior se considera el contenido del informe emitido por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria. Dicho informe señala expresamente la compatibilidad del proyecto con la Red Ecológica Europea Natura 2000, siempre que se asuman las condiciones técnicas establecidas y recogidas en el epígrafe 1 de esta resolución.

Teniendo en cuenta todo ello y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de fecha 4 de abril de 2007, no se observa que el proyecto vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que resuelvo no someter el referido proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Esta resolución se notificará al promotor y al órgano sustantivo, y hará pública a través del «Boletín Oficial del Estado» y de la página web del Ministerio de Medio Ambiente (www.mma.es), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

Madrid, 4 de abril de 2007.—El Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, Arturo Gonzalo Aizpiri.

**10306** RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto «Renovación de la red hidráulica de regantes de Cogoll i Vilasec, SAT n.º 2339, en Alcover, Tarragona».

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de impacto ambiental, establece en su artículo 1.3 que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II de este Real Decreto Legislativo, así como cualquier proyecto no incluido en su anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, deberán someterse a evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, de acuerdo con los criterios de su anexo III.

El proyecto «Renovación de la red hidráulica de regantes de Cogoll i Vilasec, SAT n.º 2339, t.m. Alcover, Tarragona» se encuentra en este supuesto por encontrarse encuadrado en el epígrafe 1.c) del referido anexo II.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

La comunidad de usuarios de agua «Regants del Cogoll y Vilasec SAT núm. 2339» dispone de una red de riego establecida en 1977. Dicha red riega 190 ha correspondientes a 91 fincas.

El proyecto se fundamenta en los diferentes problemas detectados en la situación actual y que pueden sintetizarse en:

Los programadores de los sectores de riego se encuentran al límite de la obsolescencia.

Las tuberías de distribución de PVC presentan roturas importantes durante las campañas de riego.

El sistema actual limita el caudal de la red de distribución lo que impide flexibilizar el sistema de forma que la dotación no consumida por algunos propietarios pueda ser aprovechada por otros.

Finalmente se ha detectado la formación y desprendimiento de placas calcáreas en el interior de las tuberías que provocan pérdidas de presión y obturaciones a pie de parcela.

El proyecto pretende resolver todos los problemas detectados a partir de:

Sustitución de las tuberías de la red de distribución hasta el pie de finca, eliminando el PVC y sustituyéndolo por tuberías de PEAD con uniones termosoldadas.

Instalación de un nuevo equipo de presión en cabecera y eliminación del depósito regulador.

Sustitución de los reguladores de caudal e instalación de contadores.

Automatización completa del sistema y control total del mismo mediante ordenador.

El proyecto se ubicará en las 190 hectáreas que constituyen la comunidad de usuarios de agua «Regants del Cogoll y Vilasec SAT núm. 2339», en el término municipal de Alcover, Tarragona.

El promotor es la citada comunidad de usuarios de agua «Regants del Cogoll y Vilasec». El órgano sustantivo es el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

## 2. Tramitación y consultas.

La Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación relativa al proyecto, en noviembre de 2006.

Una vez que se dispuso de suficientes copias de la misma se inició una consulta a diferentes organismos e instituciones en febrero de 2007.